

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **51**

Fecha Estado: 09/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05615318400220180037400</b>	Ordinario	GONZALO PEREZ VARGAS	GLORIA CECILIA BERRIO ESCALANTE	Auto que aplaza audiencia Se aplaza Audiencia por nombramiento del Juez.	08/04/2021		
<b>08001311000320190005800</b>	Despachos Comisorios	CLAUDIA MILENA HOYOS GUTIERREZ	JORGE ELIECER MALDONADO SANCHEZ	Auto que ordena cumplir comisión Se ordena cumplir la comisión conferida a este Despacho por el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.	08/04/2021		
<b>08001311000320190005800</b>	Despachos Comisorios	CLAUDIA MILENA HOYOS GUTIERREZ	JORGE ELIECER MALDONADO SANCHEZ	Auto ordena comisión SE POSPONE la exhumación ordenada hasta tanto se autorice nuevamente las diligencias de inspección judicial en el territorio del Departamento de Antioquia. Acuerdo, No. CSJANTA21-31 del 04 de abril de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.	08/04/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

Juan Camilo Gutierrez Garcia

SECRETARIO (A)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, ocho (8) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 003.  
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
RADICADO: 080013110003 – 2019 – 00058.  
ASUNTO: Diligencia de Exhumación  
DEMANDANTE: Jorge Eliecer Maldonado Sánchez  
DEMANDADO: Jorge Mario Maldonado Hoyos (Representado por su madre Claudia Milena Hoyos Gutiérrez  
AUTO DE  
SUSTANCIACION: 045

Se ordena cumplir la comisión conferida a este Despacho por el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla mediante el Despacho comisorio 003 del 28 de septiembre de 2020 en el proceso de la referencia.

Consecuente con lo anterior, se procederá oficiar y/o comunicar por el medio más expedito conforme a las tecnologías de la información con base en el Decreto 806 de 2020, al Instituto nacional de medicina legal Dirección Seccional de Antioquia Noroccidente - Unidad Básica de Rionegro, a fin de que se sirva señalar una fecha y hora para la realización de la Diligencia de Exhumación del cadáver del difunto JAIME ALBERTO RESTREPO ZULUAGA, quien se halla sepultado en el cementerio Panteón de la Colina, bóveda No. 2408 de la ciudad de Rionegro Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por  
ESTADOS N° \_\_51\_\_.  
Fijado hoy, 08 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, informo al señor Juez que de conformidad con lo ordenado en auto de los corrientes, me comuniqué con el número telefónico 4419280 del Instituto nacional de medicina legal Dirección Seccional de Antioquia Noroccidente - Unidad Básica de Rionegro, donde se me informó que las diligencias de exhumación se encuentran suspendidas en Antioquia, para todos los Juzgados, a través del Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 04 de abril de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia- Chocó, el cual en el parágrafo único del artículo primero dispuso que quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes, salvo que el funcionario del caso considere que puede realizarlas en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Paso a su despacho.

Rionegro, Antioquia, 08 de abril de 2021.

JUAN CAMILO GUTIERREZ GARCIA  
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, ocho (8) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 003.  
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
RADICADO: 080013110003 – 2019 – 00058.  
ASUNTO: Diligencia de Exhumación  
DEMANDANTE: Jorge Eliecer Maldonado Sánchez  
DEMANDADO: Jorge Mario Maldonado Hoyos (Representado por su madre Claudia Milena Hoyos Gutiérrez)  
AUTO DE  
SUSTANCIACION: 046

Por auto de la presente fecha y anualidad, se ordenó comunicar y/o oficiar por el medio más expedito al Instituto nacional de medicina legal Dirección Seccional de Antioquia Noroccidente - Unidad Básica de Rionegro, a fin de que se sirva señalar una fecha y hora para la realización de la Diligencia de Exhumación del cadáver del difunto JAIME ALBERTO RESTREPO ZULUAGA, quien se halla sepultado en el cementerio Panteón de la Colina, bóveda No. 2408 de la ciudad de Rionegro Antioquia.

No obstante, dando cumplimiento al auto mencionado, el secretario de este Despacho se comunicó telefónicamente con el número telefónico 4419280 del Instituto Nacional de Medicina Legal - Dirección Seccional de Antioquia Noroccidente - Unidad Básica de Rionegro, donde se le informó que las diligencias de exhumación se encuentran suspendidas en Antioquia, para todos los Juzgados, a través del Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 04 de abril de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia- Chocó.

Dispuso el parágrafo único del artículo 1° del Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 04 de abril de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-Chocó: *“Quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes, salvo que el Funcionario del caso considere que puede realizarlas en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.*

Y el artículo sexto de la cita disposición dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*establecidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación”.*

Dado que de la lectura del referido Acuerdo, No. CSJANTA21-31 del 04 de abril de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia- Chocó se extrae que efectivamente se encuentran suspendidas las diligencias de inspección judicial que impliquen presencialidad por motivo de la pandemia Covid 19, razón por la cual deberá posponerse la exhumación aquí ordenada hasta tanto se autorice nuevamente las diligencias de inspección judicial en el territorio del Departamento de Antioquia.

Por Secretaría entérese al demandante, así como al Juzgado Tercero oral de Familia de Barranquilla lo aquí dispuesto a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por  
ESTADOS N° 51.  
Fijado hoy, 08 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

Secretario